

Reseña: Sesión Extraordinaria: Celebrada en la ciudad de Esquel, el 9 de febrero de 1996, donde tratan las siguientes cuestiones:

-Incidencia de la Ley de Emergencia Económica en el desenvolvimiento del Consejo de la Magistratura.

-Decidir Institucionalmente sobre la actitud a adoptar respecto a las notas aparecidas en diarios provinciales referidas a lo actuado por el Pleno del Consejo en las sesiones ordinarias celebradas para la selección de postulantes a desempeñarse como Magistrados o Funcionarios Judiciales.

-Determinación de la conducta a seguir por el Consejo de la Magistratura respecto a la Ordenanza No 5871/95 del Concejo de Representantes de la Corporación Municipal de Comodoro Rivadavia por la que se rechaza el acuerdo solicitado para la designación de la Sra. Stella Haydée de Sagastizábal como Juez de Paz de la mencionada ciudad.

Acta N° 14

En la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis, bajo la Presidencia de Edgardo Darlo GÓMEZ y asistencia de los Sres. Consejeros Raúl MARTÍN, Sara Lía FELICEVICH, Virgilio ZAMPINI, Fermín SARASA Alfredo PÉREZ GALIMBERTI, Sergio Maria ORIBONES, José Félix ALBERDI, Eduardo Carlos PALACIOS; Ricardo Luis GEROSA, Agustín Miguel GONZALEZ y Arturo Eugenio CANERO. Ausentes con aviso los Consejero Eduardo de VILLAFañe y Miguel Ángel SANTOS, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS.- El presidente pone a consideración del Pleno los pedidos de justificación de las inasistencias de los consejeros Eduardo de Villafañe y Miguel Ángel Santos, los que se aprueban por unanimidad. A continuación el Sr. Presidente solicita se considere el orden del día dispuesto en la convocatoria, lo que se aprueba por unanimidad. Propone que se invierta el orden de tratamiento por razones prácticas comenzando por el punto c), referido a las Incidencias de la ley de emergencia económica en el desenvolvimiento del Consejo de la Magistratura.-Lo que, se aprueba. El Presidente procede a la lectura del art. 11 de la Ley N° 4154 y expresa que en su opinión no estaría involucrado el Consejo de 'a Magistratura, ya que la norma especifica los entes a los que corresponde y el Consejo no aparece incluido entre ellos.- El consejero Palacios propone que, pese a que existen razones para fundar la exclusión del Consejo de la reducción que establece la ley, se disponga por Acordada una

quita en adhesión a la emergencia provincial, ajustada a la situación general, pero también que no irroque a los consejeros un perjuicio económico suplementario a la carga pública de la función. Debatida la cuestión se pone a votación la moción del consejero Palacios y se aprueba por mayoría, decidiéndose reducir el monto previsto en la Acordada N° 2/95 C.M. en un porcentaje equivalente al veinte (20%) por ciento, fijándolo en la suma de pesos ciento treinta (\$130). Seguidamente presidencia procede a efectuar el informe correspondiente a la actuación que realizará conjuntamente con la desplegada por la Secretaría Permanente, durante el mes de enero del corriente año.- Así informa sobre los recursos de amparo interpuestos por los Dres, Carlos Alberto Moreno y Maria Susana Beatriz Blanc Gerzicich de Scapellato, los informes que presentara en los mencionados pleitos y las acciones procedimentales correspondientes en el tratamiento de las citadas causas.- Luego da cuenta sobre la

Resolución Administrativa por la Cual se oficia al Tribunal de Enjuiciamiento respecto a la remisión efectuada en la causa seguida contra la Dra. Alicia Susana Villaseca.- Se informa sobre los fax remitidos por el consejero Miguel Ángel Santos, en relación a su ausencia involuntaria a esta convocatoria, y de la Sra. Stella de Sagastizábal de Busnadiego sobre el merecimiento que tiene para ella el tratamiento dado a su postulación por el Concurso de Representantes de la Corporación Municipal de la ciudad de Comodoro Rivadavia.- Seguidamente el Presidente propone el tratamiento del primer tema del orden del día. (punto a), que fuera aprobado, y que se refiere a: "decidir institucionalmente la actitud a adoptar respecto a las notas aparecidas en diarios provinciales referidas a lo actuado por el Pleno del Consejo en las sesiones ordinarias celebradas para la selección de postulantes a desempeñarse como Magistrados o Funcionarios Judiciales".- Se efectúa una lectura de las publicaciones, intercambiándose opiniones al respecto, y evaluando la pertinencia de responder por medios de difusión masiva las apreciaciones contenidas en las notas leídas; se concluye que, sin perjuicio de las aclaraciones que en cada caso los Consejeros deseen realizar a título personal, el Consejo debe ajustar su desenvolvimiento a los carriles institucionales, por lo que puesta la cuestión a votación se resuelve, por unanimidad, no contestar públicamente las expresiones aludidas. En este estado y siendo las doce y cuarenta y cinco se resuelve por unanimidad pasar un cuarto intermedio hasta las quince horas. Reanudado el acto se procede a efectuar el tratamiento del punto b) del orden

del día, referido a: "Determinar la conducta a seguir por el Consejo de la Magistratura respecto a la Ordenanza N° 5871/95 del Concejo de Representantes de la Corporación Municipal de Comodoro Rivadavia por la que se rechaza el acuerdo solicitado para la designación de la Sra. Stella Haydee de Sagastizábal como Juez de Paz de la mencionada ciudad". Luego de la lectura de la Ordenanza, y evaluado su contenido y las acciones futuras a emprender por el Consejo, se coincide en advertir que en dicha ordenanza el Concejo de Representantes de la Corporación Municipal de la ciudad de Comodoro Rivadavia ha excedido sus atribuciones invadiendo la competencia exclusiva del Consejo de la Magistratura, al cuestionar la constitucionalidad tanto de las normas reglamentarias que ha dictado este Consejo, como los procedimientos cumplidos en el concurso llevado a cabo para la cobertura del cargo de Juez de Paz titular del Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia, por lo que se encomienda al señor Presidente que ejercite las acciones legales pertinentes para resolver el conflicto planteado con la colaboración de los restantes consejeros que pueda requerir; facultándolo a tales efectos a presentarse ante el Superior Tribunal de Justicia. Con lo que se dio por finalizada la sesión, firmando los Señores Consejeros, por ante mí doy fe.